

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACION DEL
KIOSCO DEL PARQUE VILLA DEL PRADO DE ÍSCAR, MEDIANTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO ESPECIAL**

1º.-OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.El presente Pliego tiene como objeto la contratación del KIOSCO DEL PARQUE VILLA DEL PRADO DE ÍSCAR.

2. El SERVICIO del KIOSCO DEL PARQUE VILLA DEL PRADO DE ÍSCAR, se regirá por lo establecido en este Pliego, y en lo no previsto en el mismo por el RDL 3/11, de 14 de noviembre, TRLCSP, y el RD 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el RGCAP, en lo que no se oponga al citado RDL.

3.Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

4.El contrato se adjudicará mediante contrato administrativo especial de conformidad con el artículo 19.b del TRLCSP en relación con el artículo 164 y siguientes del TRLCSP.

5.El Ayuntamiento entregará al adjudicatario las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. El adjudicatario las devolverá en iguales condiciones. Para lo cual se levantará un acta, previa inspección, con los servicios técnicos municipales.

6. El Ayuntamiento mantendrá todos los derechos de pleno dominio de todas las instalaciones y del edificio, gestionando su uso y control de forma única y exclusiva.

2º.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La explotación comprende aproximadamente desde la fecha que indique el contrato hasta el 30 de Septiembre de 2016. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo anual adicional. La virtual prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

3º.-TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación para las ofertas es de trescientos euros (300,00), al alza, para la primera anualidad. No se admitirán proposiciones que no cubran el indicado tipo.

Al precio del contrato se girará el IVA vigente en el momento de la firma del contrato, o de su sucesiva prórroga, si la hubiere.

Los licitadores deberán ajustarse al tipo de licitación o bien elevarlo en su cuantía. No serán válidas aquellas proposiciones que contengan cifras comparativas con otras más ventajosas. Dicho tipo se actualizará incrementado en un 5%, si se ejerciera la opción de prórroga por una temporada más, salvo que por causas excepcionales libremente interpretadas por la administración se fijara un tipo inferior.

4°.-GARANTÍAS.

Definitiva por importe de del 5% del valor estimado del contrato, la cual será devuelta previa comprobación de las instalaciones por los servicios técnicos municipales y responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 del RDL 3/11, de 14 de noviembre, TRLCSP.

5°.-PAGO DE LA ADJUDICACION.

El precio deberá ser abonado en el momento de formalización del contrato administrativo, y con anterioridad a la firma del acta de entrega. De ejercitarse la opción de prórroga por una temporada más el precio deberá ser abonado antes del 1 de junio.

El pago del precio constituye una obligación contractual esencial del contrato y su falta de pago constituye una causa de resolución del contrato.

6°.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

A/OBLIGACIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente:

1. A la prestación de los servicios contratados de forma personal o con personal laboral. En cualquier caso, el Ayuntamiento nunca tendrá relación jurídica ni laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario contrate para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato. El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario la presentación del TC1 y TC2 de los trabajadores que contrate así como el recibo de autónomos. El Ayuntamiento de Íscar no asumirá ningún tipo de responsabilidad por deudas del adjudicatario con la Seguridad Social o la Agencia Tributaria, siendo el contratista el único responsable de estar al corriente con los mismos.

2. A cumplir el horario de apertura y cierre que será: de 12 de la mañana a las 12 de la noche,

3. A la limpieza y vigilancia del Parque, incluidos los servicios, dentro del horario antes indicado

4. En las bebidas normales de uso corriente, los precios serán autorizados por el Ayuntamiento dentro de los límites que existan en los bares de tipo medio de la localidad, y como máximo.-IVA incluido.-serán:

Coca Cola y refrescos	1,50 euros
Café	1,10
Botella de agua pequeña	1,00
Chupitos sin alcohol	1,70
Caña de cerveza	1,20
Botellín de cerveza	1,20

Todo ello sin perjuicio de la adaptación de estos precios en cada momento previa autorización del Ayuntamiento.

5. El adjudicatario no podrá reservarse el derecho de admisión.

6. El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, Agencia Tributaria y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Íscar (Valladolid). El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la autorización, viniendo obligado el adjudicatario a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

7. Prestar el servicio de forma continuada y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas. El adjudicatario vendrá obligado a mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

8. El kiosco se entregará con las instalaciones que existen en él, deberá devolverse en el mismo estado en que se encuentra, respondiendo el adjudicatario de cualquier desperfecto. También cuidará de mantener limpio el kiosco, y su entorno. Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

9. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

10. Serán por cuenta del adjudicatario las autorizaciones precisas para el funcionamiento del kiosco.

11. El adjudicatario está obligado a suministrar a su costa todo el equipamiento (mobiliario, maquinaria, electrodomésticos y demás enseres) necesario para una adecuada prestación del servicio del kiosco. Todo el equipamiento que no entre a formar parte de la instalación del kiosco de forma fija, lo podrá retirar el adjudicatario al final del contrato.

12. Serán por cuenta del interesado el montaje de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del kiosco bajo el estricto cumplimiento de las Disposiciones Vigentes, siendo directamente responsable el adjudicatario del incumplimiento de las mismas ante los órganos competentes.

13. El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al adjudicatario, los determinados bienes e instalaciones que se encuentran en el kiosco Villa del Prado de Iscar.

14. Toda obra o modificación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicada la autorización, deberá contar con la previa autorización municipal.

15. La inspección de la explotación corresponderá a los técnicos del Servicio de Salud y Consumo, quienes, sin perjuicio de las medidas que se adopten por incumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán proponer al órgano competente la imposición de sanciones por incumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

16. Para responder de las responsabilidades derivadas del contrato, el adjudicatario deberá suscribir los oportunos seguros, en particular una

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS.

17. El adjudicatario viene obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.

18. El adjudicatario viene obligado a mantener a diario, en todo momento la limpieza de las instalaciones del kiosco, terraza del kiosco y su entorno.

19. El adjudicatario viene obligado a sufragar a su costa el consumo de energía eléctrica del Kiosco,.

20. El adjudicatario no se podrá subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la autorización.

B.-DERECHOS:

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación del kiosco, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

7º.-FALTAS Y SANCIONES.

Se consideran faltas de incumplimiento:

- a) La desobediencia reiterada a lo que disponga el Alcalde o Concejal delegado.
- b) El comportamiento inadecuado al público, a quien se tratará con respeto.
- c) Las faltas tipificadas en el Ordenamiento Jurídico.

El incumplimiento de este pliego de condiciones, o de las que se pacten, dará lugar a la resolución del contrato.

8º.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento publicará mediante bando y fijación en el tablón de anuncios el presente pliego y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados que lo deseen, recojan la invitación a participar en el presente procedimiento negociado y formulen si así lo estiman oportuno proposiciones en idéntico plazo, las cuales una vez presentadas en el registro municipal, no podrán retiradas sin causa justificada.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La documentación constará de DOS (2) sobres, numerados y cerrados.

Las ofertas se presentarán en un sobre de mayor tamaño, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, que contenga a su vez dos sobres cerrados (A y B), firmados por los candidatos y con indicación de la denominación de la entidad concursante, el domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico en su caso; además se hará constar la denominación del sobre y la leyenda CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACION DEL KIOSCO VILLA DEL PRADO DE ISCAR, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta Económica y Documentación

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas, se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego; y una vez presentada no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Sobre A.

Se denomina "DOCUMENTACIÓN GENERAL". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario.

CONTENIDO:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Declaración responsable, conforme al anexo I.

E) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por uno o varios de los medios de entre los reseñados en los artículos 75 y 77 del TRLCSP

E. 1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Informe de instituciones financieras

E. 2.- Solvencia técnica. Se acreditará obligatoriamente con el siguiente medio.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Un responsable de equipo ejercerá además las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento de Iscar.

Sobre B.

En el sobre B se adjuntará:

- 1) Modelo de proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º II de este pliego.
- 2) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar.

La oferta del licitador se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP

En el modelo de proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

- Relación detallada de las mejoras con su importe.
- Relación con los precios de las bebidas.
- La proposición económica será formulada conforme al modelo Anexo

Iº:

9º.-CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ADJUDICACION.

1. Los criterios y puntuación que servirán de base para la adjudicación serán:

ORDEN	CRITERIO	MODO DE VALORACIÓN	PUNTOS
1	Oferta económica	Proporcional al alza	5

2	Precios a la baja	Proporcional a la media de la baja	3
3	Mejoras	Proporcional al alza del importe de las mejoras, y sin coste para el Ayto.	2

2.El Ayuntamiento considerará las mejoras posibles y reales previo informe de los servicios técnicos municipales, (siempre sin coste alguno para el Ayuntamiento) y por el importe que se acepte. Las mejoras ofrecidas por el adjudicatario pasarán a formar parte de la instalación municipal del kiosco y serán propiedad del Ayuntamiento una vez finalizado el presente contrato. En caso de empate de puntos se decidirá a favor del que obtenga mayor puntuación en la oferta económica, de persistir el empate será por sorteo público, previamente anunciado.

9º.-EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de admisión de documentación se constituirá la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, que estará constituida por

- El Sr. Alcalde Presidente o concejal en quien delegue.
- El Concejal de Urbanismo o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en esta Corporación Municipal
- Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Constituida la mesa de Contratación a la hora que señale el Alcalde Presidente de la Corporación se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. A continuación, de no haberse observado defectos se procederá a la apertura del Sobre B, efectuado lo cual, la Mesa de Contratación propondrá al Licitador que haya presentado la oferta más ventajosa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, los criterios de solvencia que haya señalado tener, así

como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si cualquiera de los días recayera en sábado o festivo se pasará al primer día hábil siguiente.

De no presentar documentación o deducir de la misma que no cumple con la legalidad vigente, se anulará la propuesta efectuada al licitador, con la exigencia de los daños y perjuicios a que hubiera lugar y se propondrá al siguiente licitador por orden de prelación, sin necesidad de nueva adjudicación ni más trámite, que así mismo, tendrá que presentar la documentación requerida en el plazo indicado de cinco días hábiles.

1. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el Alcalde o Concejal delegado procederá a la apertura de los sobres en acto público el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

2. El titular de la mejor oferta deberá presentar certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Íscar y de haber constituido la garantía definitiva, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde que hubiera recibido el requerimiento. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

11º.-CONTRATO.

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1 Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

2 De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

3 Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

4 El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, los artículos relacionados en su oferta a los precios detallados en ella. Para el segundo año tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios.

5 La revisión deberá ser en todo caso autorizada por el órgano de contratación y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el IPC nacional que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

6 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

7 Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de su prórroga.

13º.-NORMAS COMPLEMENTARIAS.

1.El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

2.El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.

3.La falta de conservación y limpieza adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

4.Es por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia. Así mismo está obligado al pago de la luz derivado de las instalaciones del kiosco.

5.Cualquier barra portátil que pretenda instalar el adjudicatario en el complejo deportivo, deberá contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

14º.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 105 y siguientes del RDL 3/11, de 14 de noviembre. Se constituye como obligación contractual esencial del contrato el pago por el adjudicatario de la liquidación del consumo de energía

eléctrica, como ingreso de derecho público, y se califica como causa de resolución del contrato, además de las previstas en el RDL 3/11, de 14 de noviembre

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- 1) Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios y, entre otras:
 - a. La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
 - b. La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución de la prestación del kiosco.
- 2) Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar el servicio.
- 6) Suprimir el servicio.
- 7) El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir la autorización cuando existan razones de interés público que lo justifiquen y cuando se incumplan las condiciones de la autorización, especialmente las referidas a ruidos, horarios y buen orden del establecimiento. En este último caso, sin que se genere derecho de indemnización alguno para el titular de la autorización y con pérdida de la fianza constituida.

Son causas de extinción del contrato de prestación de Servicio de kiosco, las siguientes:

- Resolución por incurrir el adjudicatario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y arriendo expreso de un plazo prudencial, de acuerdo con

la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
- Declaración de concurso o muerte del empresario individual.
- Declaración de concurso o extinción de la persona jurídica gestora.

15°.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS AL AYUNTAMIENTO

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Un mes antes de que expire el plazo del contrato, es Ayuntamiento designará un Interventor técnico, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

16°.-RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

1. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.

2. El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufran las instalaciones, debiendo también suscribir póliza de responsabilidad civil.

3. Dichas pólizas deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, y deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

17°.-RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio.

El ejercicio de la autorización, se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no asumiendo la Administración Municipal relación alguna con el posible personal laboral, ni haciéndose responsable de la falta de pago del usuario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

18°.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Por el importe y duración del contrato, el Órgano de Contratación es el Alcalde.

Iscar a 20 de Mayo de 2016

EL ACALDE

Fdo: Luis María Martín García

ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE

D./ ^a _____					
_____, con D.N.I. nº _____ y domicilio					
a	efectos	de	notificaciones	en	
C/	_____ nº _____			piso	__
_____ letra _____		localidad _____			
_____ CP _____	Telefono _____		fax _____		
_____ correo					
electronico _____					
_____ en	nombre	propio	(o	en	representación
de) _____	con		C.I.F	de	la
Empresa _____					

a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Iscar DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Iscar la ejecución del contrato de explotación del Kiosco, sito en el Parque Villa del Prado de Iscar.

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo _____ de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.-Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Iscar.

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Iscar a su verificación directa.

En _____ a _____ de _____ 2016

Fdo:

ANEXO II.-MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D./ ^a _____
_____, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones _____ en C/ _____ nº _____
piso _____ letra _____ localidad _____ C _____
P _____ Telefono _____ fax _____ correo electrónico _____ en nombre _____ propio _____ (o _____ en representación de) _____ con C.I.F _____ de la Empresa _____

manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de Iscar, se va a proceder a la adjudicación del contrato de explotación del Kiosco, sito en el Parque Villa de Iscar, para la temporada 2016

HACE CONSTAR:

1º.-Que acepta plenamente todas las cláusulas de las condiciones, que admite conocer.

2º.-Que para la explotación del kiosco, ofrece el siguiente precio _____€/temporada+ IVA 21%.

3º.-Que se compromete a suscribir una póliza del Responsabilidad Civil de explotación, con un mínimo de _____€.

En.....a.....de.....de 2016

Fdo:

DNI: